



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7756 DE 2011
(Febrero 25)**

“Por el cual se adoptan unas medidas para descongestionar los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**TÍTULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de abril de 2.011 y hasta el 16 de diciembre de 2.011, un (1) Juzgado Civil del Circuito de Descongestión en Bogotá, conformado con los siguientes cargos:

- Un (1) Juez del Circuito Nominado
- Un (1) Secretario de Circuito Nominado
- Un (1) Sustanciador del Circuito Nominado
- Un (1) Escribiente del Circuito Nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado creado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, se denominará Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Descongestión, el cual tendrá el siguiente código de identificación: **110013103721**.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Civil del Circuito de descongestión creado atenderá los procesos sin trámite que sean remitidos por los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, ubicados en los centros de acopio de procesos sin trámite y finalizados, aplicando la figura de desistimiento tácito y todas las actuaciones propias del proceso incluidos autos de trámite, interlocutorios y sentencias.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida se mantendrá vigente si el Juzgado de Descongestión aquí creado, cumple con la meta mínima mensual de aplicar las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en 3.000 procesos sin trámite o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes, estándares de rendimiento de los que se determinará su cumplimiento por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, previo seguimiento y cuyo incumplimiento total o parcial injustificado acarreará la redefinición de la medida.



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA11-7756 del 25 de febrero de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas para descongestionar los procesos sin trámite de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO QUINTO.- La entrega de los procesos enviados por los juzgados objeto de descongestión al juzgado creado por el presente Acuerdo estará a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Una vez finalizado el proceso judicial el juzgado de descongestión comunicará al juzgado de origen su finalización y hará entrega del expediente a la Dirección Seccional de Bogotá – Cundinamarca para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el evento de proferir sentencia, el proceso ejecutivo ejecutoriado se devolverá al juzgado de origen para el impulso correspondiente

ARTÍCULO SEXTO: Los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá seleccionarán los procesos sin trámite y efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, clase de proceso e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del Despacho de Descongestión, otra para adjuntar al paquete de procesos a entregar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la Secretaría del Despacho con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los procesos. De la entrega de los procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

1. El Juez del Circuito de Descongestión lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
2. Los cargos del despacho los designará el Juez del Circuito de Descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los Jueces y empleados de Descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-El Juez de Descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-7756 del 25 de febrero de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas para descongestionar los procesos sin trámite de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

El reporte de la gestión de los cargos del despacho será registrado por el Juez de Descongestión, de manera mensual en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente de la gestión y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 11011 Y 3911 del 21 de febrero de 2011, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/AHAC/CMHG